CONTRATO INCOOP Nº 08/12
"SERVICIO DE VIGILANCIA"

Entre el Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP, domiciliada en la calle 25 de mayo N° 1684 c/ Rca Francesa, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Valentín Galeano, con Cédula de Icentidad N° 369.244, denominada en adelante el PROVEEDOR, por una parte, y, por la otra, la firma RANGERS S.R.L, domiciliada en la calle Avda. Asunción 403 c/ Saturios Ríos ciudad de Fernando de la Mora - Paraguay, representaca para este acto por la Sra. Maria Matto de Ledezma, con Cédula de Identidad N° 1.704254 , denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El PROVEEDOR, contrata a la firma RANGERS S.R.L., para la provisión de servicios de vigilancia, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del presente llamado

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, Programa de Prestación de Servicios.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) La póliza de fiel cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280 -282 – Servicios de vigilancia, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 215.954.473 (guaraníes doscientos quince millones novecientos cincuenta y

RANGERS S.R.L.
Seguridad Privada

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

cuatro mil cuatrocientos setenta y tres) previsto en el Ejercicio Fiscal 2.012 y Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) para el Ejercicio Fiscal 2.013.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº. 240716.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/12, convocado por la UOC, según Resolución N° 8605/12. La Adjudicación fue realizada por Resolución N° 8798/12.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será:

Item	Descripción	Cant. de meses	Vigencia
1	Vigilancia Diurno Según Especificaciones Técnicas	2 Meses	Desde el 08 de mayo de 2012 al 08 de julio de 2012
2	Vigilancia Nocturno Según Especificaciones Técnicas	10 Meses	Desde el 08 de mayo de 2012 al 08 de marzo de 2013
3	Vigilancia Ocasionales Según Especificaciones Técnicas	7 Meses	Desde el 08 de mayo de 2012 al 08 de diciembre de 2012

5.2. 36.1 Derecho de la convocante a variar la cantidad en el momento de la adjudicación, se disminuye el tiempo de contrato y cantidad de personal por disponibilidad Presupuestaria.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

El valor total del contrato asciende a la suma total de Gs. 315.626.107 (Guaraníes trescientos quince millones seiscientos veinte y seis mil ciento siete); la suma de Gs. 215.954.473 (guaraníes doscientos quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres) corresponde al Ejercicio Fiscal 2.012 y la suma de Gs. 99.671.634 (guaraníes noventa y nueve millones seiscientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro) corresponde al Ejercicio Fiscal 2.013.-

RANGERS S.R.L.
Seguridad Privada

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de vigilancia se realizara en los 3 (tres) locales alquilados por el Instituto Nacional de Cooperativismo, según se detalla en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y la oferta presentada por el oferente.

8. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista se compromete a llevar a cabo el servicio de vigilancia, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuara con la presentación de la factura a crédito, de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero.

12. MULTAS

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio que prestara la firma adjudicada es de proveer los Servicios de vigilancia a los 3 (tres) locales alquilados por el Incoop.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

RANGERS S.R.L.
Seguridad Privada

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes mayo de 2.012

VALENTIN GALEANO

MARIA MATTO DE LEDESMA

RANGERS S.R.L.
Seguridad Privada